

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON  
SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Visto el escrito que antecede, el Despacho Dispone:

Se ordena requerir al pagador MANUEL CASTRO BLANCO, a fin de que informe el trámite impartido al Oficio No. 22-0027 que data del 13 de junio de 2022, por medio del cual se le comunicó la medida de embargo de la quinta parte (1/5), de lo que exceda el salario mínimo mensual legal vigente, que reciba la Sra. Jeanneth Paola Aguilar Acevedo, por concepto de los salarios y prestaciones sociales. Hábita cuenta que a la fecha no ha llegado respuesta alguna, pese haber sido recibido en sus instalaciones desde el 9 de septiembre de 2022.

Así mismo se previene al pagador para que proceda a poner los dineros retenidos a la demandada a Disposición del Juzgado, advirtiéndole que la inobservancia de la orden impartida por el Juez, en todos los casos previstos en el artículo 593 del Código General del Proceso, hará incurrir al destinatario del oficio respectivo en multas sucesivas de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales.

Por secretaría líbrese el oficio correspondiente.

Notifíquese y cúmplase,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con  
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 30 de Enero de 2023 a las 8:00 de la mañana, notifíco la presente decisión por anotación en el estado número 02.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN  
MB

IBR

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

**Juzgado Pequeñas Causas**  
**Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e770f855d735bd82f62b7227bda900f49b30e1b1e60c2614eaa73249479a640**

Documento generado en 27/01/2023 02:12:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**